

## **RESOLUCIÓN Nro. 425 19 de diciembre del 2022**

“Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Carlos Mario García Pérez”

### **EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por la Resolución No. 284 del 21 de octubre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite asociados a la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la expedición del presente acto administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el 11 de febrero de 2021 la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 444-123-2021, con el señor **CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 71.684.634 y quien, para efectos del presente acto administrativo, se denominará el **CONTRATISTA**.
2. Que, según la cláusula primera del contrato, el Contratista de manera independiente, es decir, sin que existiera subordinación de índole laboral, se obligó a prestar sus servicios profesionales como ingeniero sanitario de Interventoría en el marco del Contrato Interadministrativo Nro. 444 de 2019.
3. Que, de conformidad con la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Nro. 444-123-2021, el valor del mismo se estipuló en DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$2.258.208), pagaderos de la siguiente manera: un único pago por valore de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.258.208).
4. Que, según lo pactado en la cláusula cuarta del referido contrato de prestación de servicios, su término de ejecución comprendía desde la firma del acta de inicio hasta el día 9 de febrero de 2021.

5. Que el día 10 de marzo de 2021, vía correo electrónico, el coordinador de enlace del convenio interadministrativo Nro. 444 de 2019 puso en conocimiento de este Despacho el fallecimiento del señor **CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ**, deceso ocurrido el día 1 de marzo de 2021.
6. Que recibida dicha información, se iniciaron los trámites necesarios para terminar y liquidar las relaciones de naturaleza contractual del señor **CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ** con la Institución Universitaria. Trámite dentro del cual se terminó y liquidó el contrato de prestación de servicios Nro. 444-137-2021.
7. Que, posteriormente, mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2022, desde la Unidad de Convenios y Contratos de la Institución, se informó que el señor **GARCÍA PÉREZ** tuvo una relación contractual mediada por el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **444-123-2021**, el cual tenía un valor pendiente de pago, toda vez que la factura presentada por el contratista no concluyó el trámite financiero pertinente.
8. Que si bien el plazo contractual del contrato Nro. **444-123-2021** feneció el día 9 de febrero de 2021, el valor de las prestaciones ejecutadas por el señor **GARCÍA PÉREZ** se encuentran pendientes de pago, razón por la cual el contrato no se encuentra liquidado.
9. Que el día 26 de julio de 2021 se comunicó con la Institución la señora ANA OFELIA ESTRADA, quien manifestó ser la cónyuge del señor **CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ**, con el propósito de percibir el recurso ejecutado por cuenta del contrato 444-137-2021. Por lo tanto, actualmente la Institución cuenta con los datos de la cónyuge del señor **GARCÍA PÉREZ** y los respectivos soportes que acreditan su parentesco.
10. Que es necesario efectuar el cierre de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios Nro. **444-123-2021**, con el pago de los honorarios causados, el cual se depositará en la cuenta que para el efecto suministre la señora ANA OFELIA ESTRADA, con el fin de que hagan parte de la masa herencial del señor **GARCÍA PÉREZ**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe de supervisión del mencionado contrato, el señor **GARCÍA PÉREZ** cumplió a cabalidad con las obligaciones a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el Contrato de prestación de servicios Profesionales No. **444-123-2021**, suscrito el 1 de febrero de 2021 entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el señor **CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR**, a órdenes de la masa herencial del señor CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.258.208)**, por concepto de honorarios correspondientes al primer pago pactado en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Nro. 444-123-2021.

**Parágrafo primero.** El valor aquí estipulado se pagará a la cuenta de ahorros/corriente suministrada por la señora ANA OFELIA ESTRADA, previa acreditación sumaria de su parentesco con el señor CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ.

**ARTÍCULO TERCERO:** contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** en firme la presente decisión, **DISPONER** las actuaciones necesarias para efectuar el pago ordenado en la cláusula segunda del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a los causahabientes del señor CARLOS MARIO GARCÍA PÉREZ. Para el efecto, líbrense las respectivas comunicaciones. Asimismo, **PUBLICAR** el presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación de la Institución Universitaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, **PUBLICAR** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Dado en Medellín, el diecinueve (19) de diciembre de 2022.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**  
Director Jurídico

<b>Proyectó</b>

<b>María Alejandra Arango Alzate</b>
<b>Abogada-Dirección Jurídica</b>